

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00038
PROCESO: EXHORTO
**DEMANDANTE: TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS
GMBH Y TÜV RHEINLAND FRANCE**
PERSONA POR NOTIFICAR: PAMELA PECHTHAL VASQUEZ

En atención a que la Cancillería de Colombia en respuesta a oficio librado en este asunto manifestó que no está dentro de sus funciones efectuar la traducción que se le solicitara del exhorto que debía ser atendido por este despacho y como quiera que el mismo no se encuentra en castellano, de conformidad con el inciso segundo del artículo 609 del Código General del Proceso, se dispone su traducción previa a costa del interesado.

En consecuencia, se ordena la devolución del asunto a la autoridad extranjera comitente, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que remita a este despacho dicha comisión con la respectiva traducción.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ecff1be80ecb5c027def13b92909424c656a45fc540a0f398ccba5e545ec5f**
Documento generado en 25/06/2021 09:38:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>